



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

34^a sesión plenaria

Lunes 12 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Jeremić (Serbia)

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Tema 110 del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General (A/67/125/Rev.1)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1987, y por recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea elige a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

La Asamblea tiene ante sí el documento A/67/125/Rev.1, en el que figuran las designaciones del Consejo Económico y Social para llenar las vacantes que se producirán en el Comité el 31 de diciembre de 2012, como consecuencia de la expiración del mandato de las Comoras, Francia, Haití, Israel, Namibia, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela. Estos Estados pueden ser reelegidos inmediatamente.

Quisiera recordar a los miembros que, después del 1 de enero de 2013, los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Comité: Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Belarús, Benin, Brasil, Bulgaria, Camerún, China, Cuba, Eritrea, Guinea, Guinea-Bissau, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Kazajstán, Malasia, Pakistán, República de Corea, República de

Moldova, Uruguay y Zimbabwe. Por consiguiente, estos 23 Estados no pueden ser reelegidos en esta elección.

Quisiera informar a los miembros de que los siguientes Estados han sido propuestos por el Consejo Económico y Social: Bostwana y República Unida de Tanzania para los dos puestos del Grupo de Estados de África; Federación de Rusia para el puesto de los Grupo de Estados de Europa Oriental; Perú para uno de los dos puestos del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y Francia para uno de los dos puestos del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se celebrarán mediante votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. No obstante, quisiera recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrir, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

Al no haber ninguna solicitud en ese sentido, ¿puedo considerar que la Asamblea decide efectuar la elección prescindiendo de la votación secreta?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): El número de Estados propuestos de entre el Grupo de Estados de África, el Grupo de Estados de Europa Oriental, el Grupo

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



de Estados de América Latina y el Caribe y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados es igual o menor que el número de puestos que deberán cubrirse en cada uno de esos grupos.

Por consiguiente, ¿puedo considerar que la Asamblea desea declarar a los Estados que ha propuesto el Consejo Económico y Social —Botswana, Francia, Perú, Federación de Rusia y República Unida de Tanzania— como miembros elegidos del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1 de enero de 2013?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Felicito a los Estados que acaban de ser elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

Se recuerda a los miembros que el Consejo Económico y Social aplazó la presentación de las candidaturas de un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y de un miembro del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para su elección para desempeñar un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2013. La Asamblea General estará en condiciones de adoptar una decisión en relación con estas vacantes cuando el Consejo Económico y Social presente las candidaturas correspondientes.

Hemos concluido así esta etapa de nuestro examen del subtema a) del tema 110 del programa.

d) Elección de 18 miembros del Consejo de Derechos Humanos

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General procederá ahora a la elección de 18 miembros del Consejo de Derechos Humanos para reemplazar a los miembros cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre de 2012.

Los 18 miembros salientes son: Bangladesh, Bélgica, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Hungría, Jordania, Kirguistán, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Estados Unidos de América y Uruguay.

De conformidad con el párrafo 7 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, estos Estados Miembros pueden ser reelegidos de inmediato, excepto los que han desempeñado funciones durante dos mandatos consecutivos, a saber, Bangladesh, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Jordania, Mauricio, México, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal y Uruguay.

Los 18 puestos vacantes deberán ser distribuidos entre los grupos regionales de la manera siguiente: 5 puestos para el Grupo de Estados de África; 5 puestos para el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; 2 puestos para el Grupo de Estados de Europa Oriental; 3 puestos para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y 3 puestos para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

De conformidad con la resolución 60/251, la participación en el Consejo estará abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones durante un período de tres años. Los miembros del Consejo serán elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General. Por consiguiente, 97 votos constituyen la mayoría en la Asamblea General, cuya composición es de 193 Estados Miembros.

De conformidad con los párrafos 4 y 5 de la resolución 65/281 de 17 de junio de 2011, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzará el 1 de enero y, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminen en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorroguen con carácter excepcional hasta el fin del año calendario correspondiente.

Los Estados siguientes seguirán siendo miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, República Checa, Ecuador, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, República de Moldova, Rumania, España, Suiza, Tailandia y Uganda.

Por consiguiente, los nombres de estos Estados no deberían figurar en las cédulas de votación.

La elección se celebrará de conformidad con las disposiciones del reglamento de la Asamblea General. Para esta elección se aplicarán los artículos 92 y 94 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con la práctica de la Asamblea General, si en la misma votación el número de candidatos que ha obtenido los votos de la mayoría de los miembros de la Asamblea ha sido mayor que el número requerido de Estados Miembros, se declararán elegidos aquellos Estados Miembros que hayan obtenido el mayor número de votos por encima de la mayoría necesaria hasta que se hayan cubierto todos los puestos.

Asimismo, y de conformidad con la práctica anterior, en caso de empate será necesario determinar un candidato a elegir o se procederá a la próxima ronda de votación limitada y se celebrará una votación especial limitada a los candidatos que hayan obtenido un número igual de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con esos procedimientos?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Por consiguiente, la elección se efectuará mediante votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

Una vez más, quisiera reiterar que los 18 puestos vacantes se distribuirán entre los grupos regionales de la manera siguiente: 5 puestos para el Grupo de Estados de África, 5 puestos para el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, 2 puestos para el Grupo de Estados de Europa Oriental, 3 puestos para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 3 puestos para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. Las cédulas de votación reflejarán esa distribución.

Además, la Secretaría me ha informado de que las promesas y compromisos voluntarios realizados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 60/251 fueron publicados como documentos oficiales del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

Antes de iniciar el proceso de votación, quisiera recordar a los miembros que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, ningún representante podrá interrumpir la votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. A continuación se distribuirán las cédulas de votación identificadas con las letras A, B, C, D y E. Cada cédula de votación se asigna a uno de los cinco grupos regionales e incluye el número correspondiente de líneas en blanco para los puestos asignados a esa región.

Ruego a los representantes que utilicen solamente las cédulas de votación que se han distribuido y que escriban en ellas los nombres de los Estados por los que desean votar. Toda cédula de votación en la que figuren más nombres de la región correspondiente que el número de puestos que se le ha asignado será declarada nula. También lo será si ninguno de los nombres de los Estados Miembros que figuran en el cédula pertenece a la

región correspondiente. Si en la cédula de votación correspondiente a una región figuran nombres de Estados Miembros de la región y nombres de Estados Miembros que no pertenecen a la región, la cédula será válida pero sólo se escrutarán los nombres de los Estados Miembros que pertenezcan a la región en cuestión. Si en una cédula de votación figuran nombres de Estados Miembros que no pueden volver a ser elegidos o que son actualmente miembros del Consejo, la cédula seguirá siendo válida pero dichos nombres no se escrutarán.

Por invitación del Presidente, la Sra. Ruski (Bulgaria), el Sr. Louis (Colombia), el Sr. Weydert (Luxemburgo), el Sr. Yadamsuren (Mongolia), la Sra. Ashipala (Namibia), la Sra. Al-Sweel (Arabia Saudita), el Sr. Kvas (Ucrania) y el Sr. Silwamba (Zambia) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

El Sr. Beck (Palau), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se suspende la sesión a las 10.45 horas y se reanuda a las 11.50 horas.

El Presidente interino (*habla en inglés*): El resultado de la votación es el siguiente:

<i>Grupo A – Estados de África</i>	
Cédulas depositadas:	193
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	193
Abstenciones:	2
Número de votantes:	191
Mayoría absoluta necesaria:	97
Número de votos obtenidos:	
Gabón	187
Côte d'Ivoire	183
Sierra Leona	182
Kenya	180
Etiopía	178
Sudán	4
Tanzanía	1
Rwanda	1

<i>Grupo B – Estados de Asia</i>	
Cédulas depositadas:	193
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	193
Abstenciones:	2
Número de votantes:	191
Mayoría absoluta necesaria:	97
Número de votos obtenidos:	

Emiratos Árabes Unidos	184	Cédulas nulas:	1
Kazajstán	183	Cédulas válidas:	192
Japón	182	Abstenciones:	2
República de Corea	176	Número de votantes:	190
Pakistán	171	Mayoría absoluta necesaria:	97
<i>Grupo C – Estados de Europa Oriental</i>		Número de votos obtenidos:	
Cédulas depositadas:	193	Estados Unidos de América	131
Cédulas nulas:	1	Alemania	127
Cédulas válidas:	192	Irlanda	124
Abstenciones:	5	Grecia	78
Número de votantes:	187	Suecia	75
Mayoría absoluta necesaria:	97	Países Bajos	1
Número de votos obtenidos:		<i>Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos de los miembros de la Asamblea General, los 18 Estados siguientes fueron elegidos miembros del Consejo de Derechos Humanos por un período de tres años a partir del 1 de enero de 2013: Argentina, Brasil, Côte d'Ivoire, Estonia, Etiopía, Gabón, Alemania, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Montenegro, Pakistán, República de Corea, Sierra Leona, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, República Bolivariana de Venezuela.</i>	
<i>Grupo D – Estados de América Latina y el Caribe</i>		El Presidente interino (<i>habla en inglés</i>): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Derechos Humanos. Agradezco a los escrutadores su colaboración en esta elección.	
Cédulas depositadas:	193	La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del subtema d) del tema 110 del programa.	
Cédulas nulas:	1	<i>Se levanta la sesión a las 11.55 horas.</i>	
Cédulas válidas:	192		
Abstenciones:	3		
Número de votantes:	189		
Mayoría absoluta necesaria:	97		
Número de votos obtenidos:			
Brasil	184		
Argentina	176		
Venezuela (República Bolivariana de)	154		
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2		
Panamá	1		
<i>Grupo E – Estados de Europa Occidental y Otros Estados</i>			
Cédulas depositadas:	193		